C.A.B.A., 29 de septiembre de 2026

RES - SAGYP - N° 680 / 2026

VISTO:

La actuación TAE A-01-00019442-1/2026 caratulada "*D. G. C. C. S/ CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN PERMANENTE DE INSTALACIONES, EQUIPOS Y RACKS EDIFICIO SUIPACHA 150*"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución SAGyP Nº 474/2026, se autorizó la Contratación Directa Nº 2-0006-CDI26 por la provisión de un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo revisión permanente de instalaciones, equipos y racks utilizados por el sistema de gestión de audiencias Cícero en el edificio Suipacha 150 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares correspondientes.

Que a la fecha establecida por la Dirección General de Compras y Contrataciones como límite para presentación de ofertas (v. Adjunto 123379/26), se confeccionó el Acta de Apertura (v. Adjunto 130828/26) y se dejó constancia de la recepción de dos (2) ofertas pertenecientes a las firmas ESTRATEGIAS COMPETITIVAS S.A. (C.U.I.T. N° 30-70821496-1) y SUTEL S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70783556-3), las cuales obran vinculadas como Adjuntos 130831/26 y 130833/26 y ascienden a la suma de dólares estadounidenses ciento noventa y cinco mil novecientos noventa y nueve con 96/100 (U$S 195.999.96.-) y de dólares estadounidenses ciento ochenta y siete mil ciento treinta y uno (USD 187.131.-), respectivamente.

Que la mentada Dirección General verificó sobre las firmas oferentes sus estados de deuda ante "ARCA" (v. Adjunto 140501/26 y 140103/26) y las respectivas consultas efectuadas al amparo de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018 (v. Adjunto 132047/26).

Que en el marco de su competencia, la Comisión de Evaluación de Ofertas emitió su Dictamen de Evaluación de Ofertas (v. Adjunto 152396/26) manifestando que *"…esta Comisión estima que la oferta presentada por la firma ESTRATEGIAS COMPETITIVAS S.A. debe ser considerada como admisible para el renglón 1 por encontrarse inscripta en las correspondientes clases ante el RIUPP, por cumplir con los requisitos administrativos y económicos establecidos en la normativa y los Pliegos que rigen esta contratación, por haber expresado el área técnica que la oferta reúne los requerimientos técnicos y por considerarse que el valor ofertado por la empresa participante resulta conveniente a los intereses de este organismo"*, asimismo sostuvo respecto de la oferta realizada por la firma SUTEL S.R.L. que *"… la misma debe ser considerada como no admisible, atento que no cumple los requerimientos técnicos previstos para este proceso, tal como el área idónea detalló, los cuales se exponen en los antecedentes"*, y en ese sentido concluyó que "c*orresponde preadjudicar a la firma ESTRATEGIAS COMPETITIVAS S.A., CUIT 30-70821496-1 el renglón 1 por la suma total de dólares estadounidenses ciento noventa y cinco mil novecientos noventa y nueve con noventa y seis centavos (USD 195.999,96)*".

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 –texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que así las cosas y puesto a resolver, de acuerdo a los antecedentes antes expuestos, no resta más que aprobar el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa Nº 2-0006-CDI26 por la provisión de un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo revisión permanente de instalaciones, equipos y racks utilizados por el sistema de gestión de audiencias Cícero en el edificio Suipacha 150 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y adjudicar la misma a la firma ESTRATEGIAS COMPETITIVAS S.A. por la suma de dólares estadounidenses ciento noventa y cinco mil novecientos noventa y nueve con 96/100 (U$S 195.999.96.-), y asimismo, desestimar la oferta presentada por la firma SUTEL S.R.L. (CUIT 30-62702896-9), todo ello conforme a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y a las ofertas presentadas (v. Adjuntos 107830/26 y 130831/26).

Que, asimismo, resulta oportuno instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y realice las publicaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria la Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764). Asimismo, deberá notificar a la firma que resulte adjudicataria, y confeccionar la correspondiente Orden de Compra.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ Nº 15351/2026.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.764) y la Resolución CM N° 276/2020, modificada por Resolución CM N° 248/2024;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébase el procedimiento llevado a cabo por la Contratación Directa Nº 2-0006-CDI26 por la provisión de un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo revisión permanente de instalaciones, equipos y racks utilizados por el sistema de gestión de audiencias Cícero en el edificio Suipacha 150 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°: Adjudícase la Contratación Directa Nº 2-0006-CDI26 a la firma ESTRATEGIAS COMPETITIVAS S.A. (C.U.I.T. N° 30-70821496-1) por la suma de dólares estadounidenses ciento noventa y cinco mil novecientos noventa y nueve con 96/100 (U$S 195.999.96.-), conforme a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y a la oferta presentada.

Artículo 3°: Desestimase la oferta presentada por la firma SUTEL S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70783556-3) para la Contratación Directa Nº 2-0006-CDI26, de conformidad con lo expuesto en el Dictamen de Evaluación de Ofertas.

Artículo 4°: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria la Resolución CM N° 276/2020, modificada por Resolución CM N° 248/24, y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Artículo 5°: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese por correo electrónico a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos.

FIRMAS DIGITALES

Firmado digitalmente por:
FERRERO, GENOVEVA
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CMCABA
Fecha: martes, 29
septiembre 2026 18:07:50